

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3876 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: Si.

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3896 E Multicontrol.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: Si.

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3576 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Si.

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3487 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Si.

Marca «Graetz», modelo Digivisión 4876 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: Si.

Marca «Graetz», modelo Digivisión 4576 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Si.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23284 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Cebadero con garantía sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, concediendo el título de «Cebadero con garantía sanitaria» a la explotación «Magallón», provincia de Zaragoza, municipio de Magallón, propietario don José Luis Mombiela García.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

23285 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Cebadero con garantía sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, concediendo el título de «Cebadero con garantía sanitaria» a la explotación de la provincia de Badajoz denominada «Fuente Oliva y Los Llanos», municipio de Jerez de los Caballeros, propietario don Francisco Coronado Rodríguez.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23286 *ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Molowny Barbuzano.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Molowny Barbuzano, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Dirección General de la Función Pública, sobre clasificación en grupo de funcionarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimándose el recurso contencioso-administrativo que se examina, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular los actos impugnados, por ser ajustados a derecho; sin expresa declaración de las costas causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

23287 *ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Santiago Sevilla Sánchez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Santiago Sevilla Sánchez, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Secretaría de